



SELO CUARTO. VEINTE Y CINCO DE MARZO DE 1795. A LAS SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y NUEVE.

Condiciones Executada por Don D. Juan de la Bega,
 Sobre el Regaro del Arzobispo mayor, en que se manda que por
 Maestros Arquitectos de toda practica, teniendo presente dho Ma
 pa, se Reconozca el M. Regaro Arzobispal, y declaren, si necesita el
 Regaro de alguna otra mas adiccion, la que taven y apreciaren,
 y Executado se saque al pregon por termino de quinze
 dias, en las mismas partes que se corrio antecorredentemente,
 En cuyo termino se admitiran las propuestas, y vafas que se hi
 cieren, y pasado no haviendolas, se nombre por su ^{via} mas
 citro de su mayor Satisfaccion, para que por su discrecion
 y con interes enuori al Sr. Corregidor, se vaya Executando
 dha Obra y Regaros por administracion, llevando para ello la
 deuida cuenta y razon, para darla siempre que se mande
 por dho Sr. Corregidor, y para suplir dhos gastos, haga su
 via el R. Excmo. Ayuntamiento correspondiente a los dueños de las
 Tierras que se Regaran con el agua que se Mueve por
 medio del Excmo. Arzobispo, conforme a la cantidad de
 Gaullas, Cisternas que de ello Resultasen, y sin agraviar
 de los inuencados en el; acuya R. D. Provision esta dado
 su Cumplimiento, y nombrados maestros para el M. Re
 gido Reconocim^{to}. La D. N. haviendola oydo con el
 quito correspondiente, dio las gracias al Sr. Corregidor por su
 atencion, y considerando que este cometido pavenese priba
 tiuam^{te} a su ^{via} desde luego se ofiere por medio de sus
 Capitulares a quanto sea Conducente para el ma
 breve sobre desta impetracion, como lo espera de usted. =

Yo el Sr. D. Joseph Antonio Bero, Inspec
 tor Genl. de las Milicias Espana, Con fha de Cinco

Carta de Inspeccion

